Ley de 14 de diciembre de 1916

Servicio de automóviles.- Consígnase una partida para este servicio entre Arani y Totora.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Consígnase en el Presupuesto Nacional la suma de catorce mil bolivianos (Bs. 14,000), como subvención para un servicio de automóviles entre Arani y Totora del departamento de Cochabamba, que debe contratar el Poder Ejecutivo previa convocatoria a propuestas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, a 9 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. - J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. - W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 14 de diciembre de 1914.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.